



ORIENTACIONES NORMATIVAS

¿QUÉ HACER FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL EN EL CONTEXTO EDUCATIVO?

Niñas, niños y adolescentes son sujetos de protección y las personas adultas tienen la obligación de brindarles **seguridad y resguardo ante situaciones que puedan afectar su integridad física y psicológica.**



En el ámbito educacional, todo establecimiento debe contar con protocolos de acción en caso de abuso o hechos de connotación sexual.

No contar con dicha información es una contravención a la normativa educacional vigente y fiscalizable por la Superintendencia de Educación.





ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

QUE DEBEN IMPLEMENTAR LOS ESTABLECIMIENTOS:

- ✦ Comunicación con la comunidad educativa de los procedimientos a seguir.
- ✦ Capacitar permanentemente sobre la materia a docentes, asistentes de la educación y directivos.
- ✦ Promover el autocuidado y la identificación de riesgos.
- ✦ Informar a las redes de apoyo a las cuales la comunidad puede acudir.



¿QUÉ DEBE HACER EL ESTABLECIMIENTO EN CASO DE IDENTIFICAR ACOSO O DELITO SEXUAL?

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar este tipo de delitos o sospecha de ellos ocurridos al interior de su espacio educativo, según lo estipulado en el Artículo 175 del Código Procesal Penal.

La denuncia se debe realizar en el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones dentro de 24 horas de conocido el hecho.





DENUNCIAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Cuando se considere que el establecimiento no proporcionó la atención oportuna o no cumplió con los Protocolos de Actuación definidos para hechos de connotación sexual, se puede formalizar una denuncia en **cualquiera de nuestras Oficinas Regionales o ingresando los antecedentes en nuestro Sistema de Integral de Atención Ciudadana:**

atencionsie.supereduc.cl



INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y LA NIÑA COMO PRIORIDAD

Frente a este tipo de situaciones y cualquiera que ponga en riesgo el bienestar físico o psicológico de un/a estudiante, cualquier medida que se adopte debe resguardar el interés superior del niño o la niña, teniendo en cuenta su edad y madurez, desarrollo emocional y características personales.

Conoce más orientaciones ante la ocurrencia de delitos sexuales que afecten a niños, niñas o adolescentes revisando la Ley N°21.057